



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 054/2006

La Paz, 03 de febrero de 2006

REF: DECRETO SUPREMO No. 28613 DE 30-01-06 SOBRE ESTRUCTURA JERÁRQUICA INTERNA DEL MINISTERIO SIN CARTERA RESPONSABLE DE JUSTICIA.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo No. 28613 de 30-01-06 sobre estructura jerárquica interna del Ministerio sin Cartera Responsable de Justicia.

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/arq1



GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales, y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Dirección: Calle MERCADO N° 1121 - Edificio Guerrero Plana Baja TELEFONOS: N° 2147935 - 2147937

INDICE CRONOLOGICO:

Deposito Legal EP. 4.3.605-89-G

DECRETOS

- 28611 30 DE ENERO DE 2006.- Estructura Jerárquica Interna del Ministerio Sin Cartera Responsable de Agua.
- 28612 30 DE ENERO DE 2006.- En el Ministerio de Desarrollo Sostenible, Encargado de Planificación del Desarrollo, se fusiona el Viceministerio de la Mujer y el Viceministerio de la Niñez, Juventud y Tercera Edad.
- 28613 30 DE ENERO DE 2006.- Estructura Jerárquica Interna del Ministerio Sin Cartera Responsable de Justicia.
- 28614 1 DE FEBRERO DE 2006.- Establecer una nueva vigencia y complementaciones al Decreto Supremo N° 27340 (Prendería Usada).
- 28615 1 DE FEBRERO DE 2006.- En el Ministerio de Desarrollo Económico, con la finalidad de atender la complejidad del sector se incorpora el Viceministerio de Mediana y Gran Empresa.
- 28616 1 DE FEBRERO DE 2006.- Se modifica la estructura del Ministerio de Hidrocarburos establecida en el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 27998 de 3 de febrero de 2005.

RESOLUCIONES PREFECTURALES

DEL N° 1-2121 AL N° 1-2138

- Viceministerio de Género y Generacional.

Dirección General de Género.

Dirección General de Generacional.

- II. Las funciones del Viceministro de Género y Generacional, se regirá transitoriamente, por lo señalado en el Decreto Supremo Nº 27732 de 15 de septiembre de 2004, mientras y en tanto se emita la nueva Ley de Organización del Poder Ejecutivo - LOPE y su Reglamentación.
- III. El Decreto Supremo Reglamentario de la Ley de Organización del Poder Ejecutivo y todas sus complementaciones quedan adecuadas en forma directa y automática a lo establecido en el presente Decreto Supremo.
- IV. Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.

El Señor Ministro de Estado en el Despacho de Desarrollo Sostenible, Encargado de Planificación del Desarrollo queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de enero del año dos mil seis.

FDO. EVO MORALES AIMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Alicia Muñoz Alá, Walker San Miguel Rodríguez, Luis Alberto Arce Catacora, Carlos Villegas Quiroga, Celinda Sosa Lunda, Salvador Ric Riera, Andrés Solíz Rada, Félix Patzi Paco, Nila Heredia Miranda, Santiago Alex Gálvez Mamani, Hugo Salvatierra Gutiérrez, Walter Villarroel Morochí, Casimira Rodríguez Romero, Abel Mamani Marca.

DECRETO SUPREMO Nº 28613

EVO MORALES AIMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional en el marco de su política destinada a la protección de los sectores marginados y más vulnerables de la población, requiere modificar la estructura organizacional del Poder Ejecutivo, con la finalidad de implementar la mencionada política.

Que el Parágrafo IV del Artículo 2 de la Ley Nº 2446 de 19 de marzo de 2003 – Ley de Organización del Poder Ejecutivo, determina que el Presidente de la República tiene la facultad de designar Ministros Sin Cartera, por lo que, mediante

Decreto Presidencial N° 28601 de 23 de enero de 2006 se crea el Ministerio Sin Cartera Responsable de Justicia, definiendo sus atribuciones.

Que el Parágrafo III del Artículo 2 de la Ley N° 2446, determina que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo establecerá la estructura jerárquica interna de los Ministerios.

Que mientras se apruebe la nueva Ley de Organización del Poder Ejecutivo – LOPE, en necesario establecer los Viceministerios que conforman el Ministerio Sin Cartera Responsable de Justicia, los que serán complementados con sus funciones en el Decreto Supremo reglamentario de la nueva LOPE; para lo cual, se dicta el presente Decreto Supremo.

EN CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-

- I. El Ministerio Sin Cartera Responsable de Justicia tiene bajo su dependencia los siguientes Viceministerios:
 - Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción
 - Viceministerio de Defensa Pública y Derechos Humanos
 - Viceministerio de Justicia Comunitaria
- II. Las funciones de los Viceministros del Ministerio Sin Cartera Responsable de Justicia, se regirán transitoriamente en lo que corresponda, por lo señalado en el Decreto Supremo N° 27732 de 15 de septiembre de 2004.
- III. El Decreto Supremo reglamentario de la Ley de Organización del Poder Ejecutivo y todas sus complementaciones quedan adecuadas en forma directa y automática a lo establecido en el presente Decreto Supremo.
- IV. Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.

El Señor Ministro de Estado en el Despacho Sin Cartera Responsable de Justicia queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de enero del año dos mil seis.

FDO. EVO MORALES AIMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Alicia Muñoz Alá, Walker San Miguel Rodríguez, Luis Alberto Arce Catacora, Carlos Villegas Quiroga, Celinda Sosa Lunda, Salvador Ric Riera, Andrés Solíz Rada, Félix Patzi Paco, Nila Heredia Miranda, Santiago Alex